

Constancia de Secretaría: Manizales, diecinueve (18) de enero de 2023. A despacho de la señora Juez informando que por un error involuntario para el día miércoles 25 de enero de 2023 a las 9:00 a.m. fueron programadas dos audiencias, la del radicado 2020-075 y la de este proceso 2022-140.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto proferido el tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022) este despacho programó dentro de este proceso declarativo que adelanta CONEXIÓN LINFER S.A.S. en contra de DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES, la audiencia prevista en el Art. 372 del CGP el día miércoles 25 de enero de 2023 - 09:00 a.m.

Sin embargo y teniendo en cuenta que para esta funcionaria es imposible celebrar dos audiencias al mismo tiempo, se hace necesario reprogramar la del radicado más reciente.

Por lo anterior, se fija una nueva fecha para la **AUDIENCIA** del Art. 372 del C.G.P. para el día **doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)**.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Las partes y sus apoderados deberán indicar el canal digital en el que recibirán la citación a la audiencia virtual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854c2b38c04fc7802099118223ffc5c302e965bc6f10b6f4e233901d8455cf95**

Documento generado en 18/01/2023 03:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>